

J-3465/13

20

Año de 1758.

13

El Ayuntamiento de Lugar de
 Buena Vista: Que tiene alguna
 diferencia con el Lugar de Villahermosa,
 en punto de punto, abuelos, y cosas, y se
 lo que tienen de ^{raz} de senten. arbitra,
 y así se pone con claridad, lo que no
 es preciso ^{de} puntar el concepto Gen.
 para lo que sup. licencia.



Seiscientos y ochomarancois.

**SELO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEPECIENTOS Y
CINQUENTA Y OCHO.**

In Dei Nomine amen: Sea atodos manifestado: Que
Yo D.^o Niquel Tugon, Publicero, residingo en esta Ciudad de
Tenerife, y al p^o hallado en esta Ciudad como P^ora
lexmo, q^o soy de el Quintam^o de el Lugar de Buena
Partido de Tenerife, constituydo por aquellos med^o
p^oda hecho en dho Lugar, a diez dias de el mes de
Abril, de mil, sea. cinquenta, y ocho, y p^o. Joseph
Beruegal, C^o D.^o recibido, y testificado, que de dex
baltante, p^o lo inscripto Yo et C^o D.^o Joseph
en el referido n^o, sin abocar los demas Procy
p^o miante de haora constituydo, y nombra-
do, haora n^o de mi d^o Grad^o, y cie-
ta ciencia, cert^o. de todo n^o d^o, substituyo
y nombro en Procy n^o lexmo, y de dho Quin-
tam^o mi P^ora, a D.^o Juan Lopez de cto,
D.^o Eugenio Baylin D.^o Andres de payse D.^o
Alvarado Peña D.^o Manuel Kabe, y D.^o Joseph
Forcada, Procy de el n^o de ceta. D.^o N^o
de el n^o Reyno de Arag.^o Especialmente, y Exce-
sa p^o quep^o. y en n^o de dho Quintamiento n^o
Principal, dho Procy, quanto, y disp^osi, inter

venyan en qualq^{ra} p^{te} p^{te} de sus cosas
mo Criminales, dando en n^{ra} d^{ca} de Huintam.
m^o principal, qualq^{ra} demanda, y peticioⁿ
nes, p^{re}senten p^{ra} autos testigos, y Prueba
hagan requisas. Protestas, y Renuncias pi
dan Requestras, Embargos, y de embargo de
bienes, o ygan autos, y senten. interlo cuto.

y definitivas accepten lo favorable, y de lo
contrario apelen, p^{re}senten los licitos, y honra
tos Juram^{to}. qu^{er} Pliguidax la Just^{ia} y Ver^{dad}
fueren convenientes. A p^{re}sentar p^{re}ceder
quanta dilig^{encia}. Sean conveniente, en el ingu
so, y dilatado curso de los p^{ro}cesos. P^{re}sentado
do ello, en el d^{ca} de n^{ra} y d^{ca} de Huintam.
m^o principal, doy adho Provis^{iones} jurto, y de
ditodo el poder, q^{ue} tengo, y el q^{ue} he^{re}. f^uero del
p^{re}nte Reyno de Aragón, e requiere, y ne
cesario, sin limitacion alguna. A p^{re}sentar
alo sobredho no contravenia en tiempo ni
manera alguna, bajo la obligacion, q^{ue} a ello
pago de todos los bienes, y Rentas de d^{ca} de Huinta
miento m^o principal, muebles, y sitios, hauido

y por traer donde quisiere. Recho f^uero sobre
dho en la Ciud^{ad} de Zaragoza, a d^{ca} de dias de el
mes de Abril, de el año contado de el Nacimiento
de nuestro Ven^{er}do J^{es}u Christo, de mil, e lxx. cinco
ta, y ocho, siendo dello presentes por testigos, D^o
Joaquin Manguer, y D^o Bartholome Reuax
de ambos, residentes en esta Ciudad.

Yo D^o no de m^o Bernardo Jimeno y Costa
C^{on}sej^{ero} p^{ro} de la Magestad, y de la d^{ca} de el
Tabaco, domiciliado en la Ciud^{ad} de Zaragoza. q^{ue} alo
sobre dho presente fui et Corre^{nte}

Auto T a
Larag. y Nov. diez y cinco de 1758 Aca. Gen.

Regina

gaxos

salta

Villaco

Cerro

na

serua

Reales

Se concede a esta parte la licencia que pide para el fin que expresa tan volu-

mentte.

¶

Jose

